



Lanús, 18 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.359.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000004-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Máximo Emiliano MIRA, solicita indemnización por supuestos daños sufridos en el vehículo Chevrolet Prisma, Dominio AD614AY, de la Sra. Marisol Myriam BARROS ARRIAGADA, DNI N° 18.799.104, su suegra;

Que, según sus dichos, los mismos habrían ocurrido el día 28 de noviembre del año 2021, cuando debió detenerse por la supuesta inundación en la calle Av. Presidente Bernardino Rivadavia intersección con la calle General Ignacio Cortinas, de la localidad de Valentín Alsina;

Que, siguiendo su relato, el día 22 de diciembre del mismo año, cuando se dirigían a la Provincia de Córdoba, al salir de su domicilio en Av. Córdoba y Suipacha de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mientras circulaban por Av. General Paz, el vehículo comenzó a hacer ruido, por lo que se detuvieron. La unidad fue llevada a Automóviles San Jorge S.A. (Concesionario Oficial de General Motors) la cual, luego de unos meses, le informó que el motor del vehículo sufrió una rotura total, debiendo cambiarse el mismo. Según sus dichos, la garantía no cubrirá la reparación porque esta rotura fue producto de una inundación o ingreso de agua a la unidad, y supuestamente, la única y última vez antes de la rotura del vehículo en cuestión, la unidad estuvo en la inundación en las intersecciones de las calles *ut supra* indicadas del Partido de Lanús;

Que, conforme luce del informe elaborado por la Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, en la intersección de la calle General Ignacio Cortinas entre Av. Rivadavia y Pérez Benito Galdós, como así también en todo el Partido de Lanús, se realizan con regularidad la limpieza y mantenimiento de los desagües. Asimismo, se corroboró que el día 28 de noviembre de 2021, no hubo ningún faltante de tapas ni de sumideros tapados;

Que, el área competente observa que no se aportan datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni autorización por parte de la Sra. BARROS ARRIAGADA, para que el Sr. Máximo Emiliano MIRA realice la presente solicitud en su nombre y, a su vez, la

Nota que se adjunta en el Formulario de Solicitud no lleva firma alguna, sólo se acompañan fotos y presupuesto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar no se encuentra acreditado el interés legítimo para iniciar las presentes actuaciones, en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestímase la petición formulada por el Sr. Máximo Emiliano MIRA, en el expediente N° SI-000004/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo para iniciar las presentes actuaciones, en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 2º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en su consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; por dicha dependencia notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por